



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 03-2020-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de la servidora **KARIN ITALA REYES GARCIA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Mixto de Pauli - La Oroya, de esta Corte Superior de Justicia.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero del 2019.

Huancayo, seis de enero

Del año dos mil veinte.

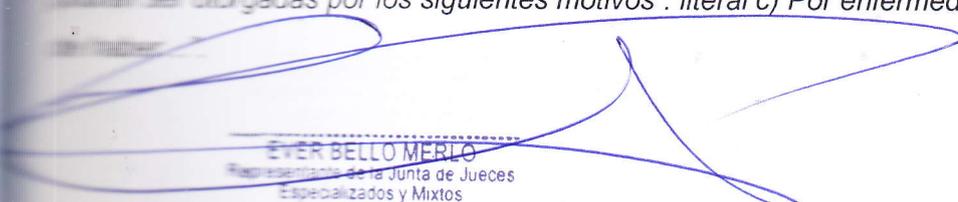
VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero - Con Formulario Único de Trámites Administrativos, la servidora solicita licencia con goce de haber por motivos de salud, para lo cual presenta el CITT respectivo. La solicitud presentada cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber.


EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

El artículo 16° del mencionado Reglamento establece que: *“Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”*

Quinto - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*.

Sexto - En este caso la servidora presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-308-00013886-19, por el que se le otorga descanso médico **por los días 25 y 27 de diciembre del 2019**, en tal virtud debe concedérsele licencia con goce de haber por salud por los días señalados conforme indica el CITT presentado.

Séptimo - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la servidora **KARIN ITALA REYES GARCIA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Mixto de Yauli – La Oroya, de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por los días 25 al 27 de diciembre del 2019**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN